DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HUANCAVELICA

Nº 0164 -2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA-OEGRH.

Resolución Administrativa

Huancavelica, 23 DIC. 2020

Visto: La solicitud de licencia por enfermedad presentada por don **Manuel Aquiles LOPEZ CCAICO**, con SisGeDo N° 1706490-2020-OEGRH; de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 09 de diciembre de 2020; presentada por don **Manuel Aquiles LOPEZ CCAICO**, quien solicita licencia por enfermedad, con goce de remuneraciones, para lo cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-342-00013242-20, del 19 al 25 de noviembre de 2020, por siete (07) días.

Que, conforme a la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en el que otorga derechos laborales, en su artículo 2° dispone "modifíquese el artículo 6° (...) en el inciso g) y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional N° 620-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 09 de Setiembre del 2019, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Gobierno Regional de Huancavelica, establece en el **artículo 59°.- Licencia por enfermedad o accidente.** La licencia por enfermedad o accidente se concede en concordancia con lo dispuesto por la Ley de la materia, debiendo acreditarse dicho estado con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) o el Certificado Médico expedido por el profesional tratante en especie valorado o formato del establecimiento de salud privado, el cual debe ser presentado hasta el segundo día hábil de iniciada la licencia. En caso de atención particular el servidor civil deberá de presentar. a) Recibo de pago por atención medica si fuera en algún Centro Asistencial del Ministerio de Salud, hospital, clínica, o recibo por honorarios por la atención del médico particular. b) Comprobante de pago por los gastos incurridos en medicamentos y c) Recetas médicas, entre otros.

Los primeros veinte (20) días de incapacidad del servidor civil son asumidos por la Sede Regional y de las Unidades Ejecutoras del Pliego: 447: Gobierno Regional de Huancavelica, previa presentación del descanso médico. A partir del veintiunavo (21) día de descanso médico el pago de los subsidios será a cuenta de EsSalud, hasta por un máximo de 11 meses y 10 días; en este caso el servidor civil atendido por un servicio médico particular o medico particular, bajo su responsabilidad, deberá canjear el Certificado Médico Particular (CMP) por el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) de EsSalud, para el pago del subsidio correspondiente.

Los servidores que hagan uso de licencias por enfermedad, deberán de presentar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y/o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, el CITT o el Certificado Médico correspondiente en un plazo de 24 horas después de su incorporación, caso contrario serán considerados como inasistencias injustificadas y se aplicara el respectivo descuento. La misma que será autorizado mediante acto resolutivo, según corresponda, por consiguiente es procedente conceder la Licencia por enfermedad, para dicho efecto es pertinente emitir el acto resolutivo; y,

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0637-2017/GOB.REG.HVCA/DIRESA de fecha 09 de junio del 2017, resuelven delegar al Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, las facultades y atribuciones de emitir y suscribir actos resolutivos, establecidos en el numeral 3.2, del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 1828-2015/GOB.REG.HVCA/DIRESA;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, en vías de regularización la licencia por enfermedad, a don **Manuel Aquiles LOPEZ CCAICO,** personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, con cargo de Piloto de Ambulancia, adjunta Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-342-00013242-20, del 19 al 25 de noviembre de 2020, por siete (07) días, a cargo de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado e instancias Administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA
Econ. Germán Ortega Melgar
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA
DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

GOM/MMS/nda.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADO (A).